

Resolución N° 2436, de la Cámara de Diputados, que aprueba una donación hecha por el Ayuntamiento de la Común de Castillo.— G. O. N° 7164, del 16 de Agosto de 1950.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 2436.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º, del artículo 22 de la Constitución de la República;

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Castillo, en fecha cinco de junio del año 1950;

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de Castillo, a donar, de acuerdo con su Resolución de fecha cinco de junio del año mil novecientos cincuenta, un local propiedad de la Común por este Ayuntamiento para Dispensario Médico situado en la parte Norte de la calle San Antonio y que copiada a la letra dice así:

Núm. 6.

“CONSIDERANDO: que el local que construyera la Común de Castillo, desde hace tiempo, para el Dispensario Médico de la Común, está abandonado hace varios años, destruyéndose sin ninguna finalidad útil;

CONSIDERANDO: que la Respetable Logia AMOR Y CONSUELO Inc. Núm. 11306 de esta, por su oficio de fecha 14 de abril, año en curso, solicitó de este Hon. Ayuntamiento la cesión del citado edificio, con el laudable propósito de utilizar el zinc y demás material utilizable en la construcción de una Sala de Salud en solar contiguo al Templo de la citada Logia;

CONSIDERANDO: que la Hon. Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública, no necesita el local en cuestión, de acuerdo a comunicación N° 12561 de dicha Hon. Secretaría de Estado de fecha 24 de mayo dirigida a la de lo Interior y Policía, y en relación con la solicitud del Ayuntamiento de Castillo;

CONSIDERANDO: que es deber de este Hon. Ayuntamiento auspiciar toda obra de progreso en esta Era de indiscutible adelanto en todos los aspectos de la vida Nacional, y que la idea de la Res. Logia Amor y Consuelo Inc. N° 11306 de construir una Sala de Salud en esta Población, donde no existen Hospitales ni Salas de Emergencia, es a todas luces un paso de progreso para la comunidad castillense.

EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA LEY

R E S U E L V E :

Art. 1º— Donar a favor de la Resp. Logia AMOR Y CON-

SUELO Nº 11306 de la Común de Castillo, el local que fuera construido por este Ayuntamiento, para Dispensario Médico situado en la parte Norte de la calle San Antonio, a fin de que la citada institución lo utilice para la construcción de una Sala de Salud en solar contiguo al Templo de la Logia.

Art. 2º— Enviar a la Hon. Cámara de Diputados, vía Hon. Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, la presente Resolución, para fines de su aprobación, de acuerdo a lo que dispone a este respecto la Constitución del Estado.

Dada en la Sala Capitular de Castillo, a los 5 días del mes de junio de 1950, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.— (Firmados) Pablo Duarte Salazar, Presidente Ayuntamiento; Juan Pérez, Síndico Municipal; María D. Durán de Martí, Secretaria General Ayuntamiento.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 2438 que aprueba una Resolución del Ayuntamiento de Dajabón que designa con el nombre de "Profesor Emilio Batista", una calle de esa población.— G. O. Nº 7164, del 16 de Agosto de 1950.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2438.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de diciembre del 1930 y 950 del 11 de Julio del 1936;